

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 34 DE MADRID**

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 137 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Rojo Moya, contra la empresa “Vega New House Franquicias Inmobiliarias Vega, Sociedad Limitada”, sobre desplido, se ha dictado auto de fecha 19 de enero de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Vega New House Franquicias Inmobiliarias Vega, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia parcial por importe de 19.114,30 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Vega New House Franquicias Inmobiliarias Vega, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/3.397/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 34 DE MADRID**

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 62 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Pilar Soteras Bergua, contra la empresa “Megara Ibérica, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado auto de insol-

vencia de fecha 9 de enero de 2009 que es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 9 de enero de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría acompañando propuesta de auto.—Doy fe.

Propuesta de auto del secretario judicial, don Fernando Benítez Benítez.—En Madrid, a 9 de enero de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Megara Ibérica, Sociedad Anónima”, en situación de insolvencia total por importe de 31.211,65 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: El magistrado-juez de lo social (firmado).—El secretario judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a “Megara Ibérica, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 9 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.327/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 35 DE MADRID**

**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a ins-

tancias de don José Ángel Aureste Cana y don Tsvetoslav Apostolov Petrov, contra “Jacena Inmuebles y Construcciones, Sociedad Limitada”, y “Ampliaciones Urbanísticas, Sociedad Limitada”, en reclamación por cantidad, registradas con el número 1.017 de 2008 y acumulado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 525 de 2008

En Madrid, a 12 de diciembre de 2008.—Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social del número 35 de los de Madrid, don José Antonio Capilla Bolaños, los presentes autos número D-1017 de 2008 y acumulado número 1.023 de 2008, seguidos a instancias de don José Ángel Aureste Cana y don Tsvetoslav Apostolov Petrov, representados por letrado don José Luis Fernández Chillón, y de la otra, como demandadas, “Jacena Inmuebles y Construcciones, Sociedad Limitada”, que no compareció al acto de juicio, y “Ampliaciones Urbanísticas, Sociedad Limitada”, representada por don José Miguel González Carbonero y asistida del letrado don Francisco Talavera Carballo, en reclamación sobre cantidad, en nombre de Su Majestad el Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando como estimo en parte la demanda de cantidad formulada por don José Ángel Aureste Cana y don Tsvetoslav Apostolov Petrov, contra “Jacena Inmuebles y Construcciones, Sociedad Limitada”, y “Ampliaciones Urbanísticas, Sociedad Limitada”, debo condenar y condono solidariamente a ambas codemandadas al pago a:

Don José Ángel Aureste Cana, la cantidad de 970,94 euros.

Don Tsvetoslav Apostolov Petrov, la cantidad de 857,62 euros.

Dichas cantidades se incrementarán en un 10 por 100 de mora.

Se condena exclusivamente a “Jacena Inmuebles y Construcciones, Sociedad Limitada”, al pago a los actores de las cantidades respectivas de 3.703,37 euros y 2.794,38 euros que se incrementarán en un 10 por 100 de mora.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciararse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2808/0000/00/1017/08 en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid (ha-